

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 31 de enero de 2023, 10:13 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00121-00

Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.
/ MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. / OCE Y
ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del apoderado del demandante Dr. NIBALDO PEÑA MARQUEZ –Dra. SONIA PATRICIA DURAN AVENDAÑO– Apoderada de MAPFRE, Dra. ALBA GONZALEZ – Apoderada de OCE y Arrendamiento de vehículos blindados Ltda. y JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR Dra. ADRIANA LUCIA VILLANUEVA – Apoderada del Banco Bogotá

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 05:06 a 0:6:31) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho se tomará la siguiente medida de saneamiento:

El día 30 de enero de 2023 se fijó en lista de traslado por el termino de tres días la respuesta de informe de la CERTIFICACION allegada por el instituto de tránsito y transporte de Arauca el 27 de enero del año de 2023 como complemento de la respuesta aportada el 12 de enero hogaño, el cual vence el día 2 de febrero de 2023.

Notificados en estrados. SIN RECURSOS.

El despacho fija el día 27 de FEBRERO DE 2023 a las 10: 00 a.m. para la continuación de la presente audiencia donde se cerrará el termino probatorio, se escucharán los alegatos respectivos y se dictara sentencia.

Notificado en Estrado: SIN RECURSOS.

No siendo otro el motivo se termina siendo las 10: 23 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: DCSR
Revisó: KARJ

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a702a187e131569ce1fa61e11cbe26371c264250a8864af5668eb7ac1e2dc3**

Documento generado en 01/02/2023 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>